

M E N S A J E

San Fernando del Valle de Catamarca,
26 de Enero de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo para su consideración el proyecto de Ley por el que se deja sin efecto la donación de un inmueble de propiedad del Estado Provincial en favor del Instituto de Cultura Popular (INCUPU) mediante Ley N° 2961 y promulgada por Decreto N° 3227.

La ex-Legislatura al dictar la norma citada no tuvo en cuenta que la donación autorizada involucraba la totalidad del inmueble ubicado entre las calles: Avda. Alem y Mota Botello procediendo por lo tanto a afectar el local policial existente en dicho inmueble.

Para remediar la situación creada es necesario proceder a la derogación de la norma que autoriza la transferencia del inmueble.

Saludo al Señor Gobernador muy atentamente.

DR. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

LEY N° 3188

DEROGASE LA LEY N° 2961 -
(DONACION DE TERRENO AL
INSTITUTO DE CULTURA POPULAR)
(INCUPU)

San Fernando del Valle de Catamarca,
26 de Enero de 1977.

V I S T O :

La ley 2961 promulgada por decreto 3227 del 9 de setiembre de 1975 y las facultades conferidas por la Instrucción 1/76 de la Junta Militar, artículo 1.1.;

*El Gobernador de la Provincia de
Catamarca, Sanciona y Promulga
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° - Derógase en todas sus partes la Ley 2961 promulgada por decreto 3227 del 9 de setiembre de 1975.

Artículo 2º – Tomen conocimiento: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 3º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nicva
Ministro de Economía